



# **AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY**

## **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO**

### **CAPÍTULO I.- Régimen de funcionamiento del Pleno**

#### **Sección 1ª. De las sesiones**

##### **Artículo 1º. - Clases de sesiones.**

Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

##### **Artículo 2º. – Sesiones ordinarias.**

1. Son sesiones ordinarias las que se celebran con arreglo a una periodicidad preestablecida. 45 días.
2. Al comienzo del mandato, el Pleno fijará, a propuesta del Alcalde, la periodicidad de las sesiones ordinarias, respetando, en todo caso, la periodicidad mínima establecida por la legislación básica de régimen local.
3. Determinada la periodicidad de las sesiones ordinarias, la convocatoria de las mismas corresponderá al Alcalde.

##### **Artículo 3º. - Sesiones extraordinarias.**

1. Son sesiones extraordinarias aquellas que no obedecen a una periodicidad preestablecida.
2. El Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

##### **Artículo 4º. - Sesiones extraordinarias de carácter urgente.**

1. Las sesiones extraordinarias urgentes podrán ser convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o los asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento.
2. El primer punto del orden del día será el pronunciamiento sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

#### **Sección 2ª. De la sede de la Corporación, del lugar de celebración, duración y publicidad.**

##### **Artículo 5º. Sede del Ayuntamiento y sedes del pleno de la Corporación.**

1. La sede del Ayuntamiento de Aldea del Rey se ubica en la Casa Consistorial, sita en la Plaza de España nº 1.
2. El Pleno de la Corporación tendrá su sede en el Salón de la planta segunda del Edificio de Servicios Múltiples.

##### **Artículo 6º. - Duración.**

1. Todas las sesiones respetarán el principio de unidad de acto y se procurará que finalicen el mismo día que comiencen.
2. Durante el transcurso de la sesión, el Alcalde podrá acordar las interrupciones que estime convenientes para permitir las deliberaciones de los grupos o por otros motivos. También podrá dar un período de descanso, cuando la duración de la sesión así lo aconseje.
3. En caso de que se den circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, el Alcalde podrá interrumpirla y decidir, previa consulta con los portavoces de los grupos, cuándo se reanuda la sesión interrumpida o si los asuntos pendientes se incluyen en el Pleno siguiente.

##### **Artículo 7º. – Publicidad.**

1. Las sesiones del Pleno de las Corporaciones Locales son públicas. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.
2. No se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado por parte del público.



## **AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY**

En casos extremos, el presidente podrá ordenar la expulsión de las personas que por cualquier motivo impidan el normal desarrollo de la sesión y decidir sobre la continuidad de la misma, en los términos previstos en el artículo anterior.

### **Sección 3ª. De la convocatoria y orden del día.**

#### **Artículo 8º. - Convocatoria.**

1. Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

2. Las sesiones plenarias ordinarias se celebrarán en la sede del Pleno de la Corporación. En todo caso, la convocatoria y los anuncios públicos de las sesiones reflejarán claramente el lugar de celebración de cada sesión.

3. A la convocatoria de cada sesión se unirá el orden del día y el borrador de las actas de las sesiones anteriores pendientes de aprobación.

#### **Artículo 9º. - Distribución.**

1. La convocatoria, junto con la documentación que la acompaña, se notificará a los concejales en las dependencias municipales de los distintos grupos políticos, excepto en aquellos supuestos en los que por el propio concejal se indique expresamente otro lugar a efecto de notificaciones.

2. La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible, en cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, para los miembros de la Corporación.

#### **Artículo 10º.- Documentación de los asuntos.**

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los concejales desde el momento de la convocatoria, en la sede del Ayuntamiento, y la dependencia de Secretaría General.

#### **Artículo 11º. - Fijación del orden del día.**

1. El orden del día será fijado por el Alcalde, oída la Junta de Portavoces.

2. En la fijación del orden del día, el Alcalde podrá ser asistido por el concejal que tenga a su cargo las relaciones con el Pleno y por la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

#### **Artículo 12º. - Estructura del orden del día.**

Las sesiones ordinarias se ajustarán a la siguiente estructura:

PARTE PRIMERA: Parte resolutoria.

1. Aprobación de actas de sesiones anteriores.
2. Dictámenes de comisiones informativas.
3. Propositiones de Alcaldía.
4. Propositiones de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno.
5. Propositiones de grupos políticos.
6. Propositiones de iniciativa popular.
7. Declaraciones institucionales.
8. Despacho extraordinario: mociones de urgencia.

SEGUNDA PARTE: Control y fiscalización de la acción de gobierno local.

1. Dación de cuenta de resoluciones y acuerdos de órganos de gobierno.
2. Comparecencias
3. Interpelaciones
4. Ruegos y preguntas.



## **AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY**

### **Artículo 13º. - Calificación y número máximo de iniciativas.**

1. El Alcalde, oído la persona titular de la Secretaría General, podrá modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido.
2. En cada sesión del Pleno, se realizarán las preguntas, interpelaciones, comparencias, declaraciones institucionales y mociones de urgencia, que deseen los grupos, una vez oída la Junta de Portavoces.

### **Sección 4ª. Del desarrollo de las sesiones.**

#### **Artículo 14º. - Válida constitución.**

1. Antes del comienzo formal de la sesión, la persona titular de la Secretaría General procederá a comprobar el quórum de válida constitución.
2. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo. En todo caso, se requerirá la asistencia del Alcalde y del Persona titular de la Secretaría General de la Corporación del Ayuntamiento o de quienes legalmente les sustituyan.
3. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

#### **Artículo 15º. - Aprobación del acta de la sesión anterior.**

1. Al comienzo de la sesión, el Alcalde preguntará si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.
2. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.
3. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

#### **Artículo 16º. - Orden de los asuntos.**

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.
2. No obstante, el Alcalde podrá alterar el orden de los asuntos oídos los portavoces.
3. Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado.

#### **Artículo 17º. - Asuntos retirados o sobre la mesa.**

1. Los autores de las distintas iniciativas podrán retirarlas antes de que comience la deliberación del asunto correspondiente.
2. El Alcalde podrá retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día, o en el acordado durante el transcurso de la sesión de conformidad con el artículo anterior.
3. Cualquier concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden de día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la proposición de acuerdo.
4. En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo de la persona titular de la Secretaría General o de la Intervención Municipal, en su caso. Si no pudieran emitirlo en el acto, deberán solicitar del Alcalde que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Cuando dicha petición no fuera atendida, la persona titular de la Secretaría General lo hará constar expresamente en el acta.



# **AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY**

## **Sección 5ª. De los debates.**

### **Artículo 18º. - Ordenación de los debates.**

1. Corresponde al Alcalde dirigir los debates y mantener el orden de los mismos.
2. En la administración del tiempo de debate, el Alcalde tendrá en cuenta lo acordado por la Junta de Portavoces en cuanto a la determinación de los asuntos objeto de debate, los turnos de intervenciones y la duración de éstas.

La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto por el Secretario, del Dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la propuesta que se somete al Pleno.

A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente del informe o Dictamen de la Comisión que se considera conveniente para mejor comprensión. Si nadie solicitase la palabra, tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

3. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde, conforme a las siguientes reglas:

- a. Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde.
- b. El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiese dictaminado o en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o Grupo Político u órgano municipal proponente de la misma.
- c. A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno. El Alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración proporcional.
- d. Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.
- e. Si lo solicitara algún Grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido éste, el Alcalde puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.
- f. No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

4. Corresponderá a la Presidencia fijar el plazo de tiempo correspondiente a las intervenciones de los diversos grupos, oída la Junta de Portavoces, distinguiéndose según sea la primera o segunda intervención.

5. Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate, pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

6. El Alcalde podrá dar por terminada la discusión cuando hayan intervenido todos los Grupos Municipales y resolverá cuantos incidentes dilaten con exceso, según su prudente criterio, las resoluciones de la Corporación.

### **Artículo 19º.- Asuntos con debate y sin debate.**

1. En los asuntos sin debate, el enunciado del punto del orden del día se dará por leído y, acto seguido, el Alcalde dará inicio a la votación, a fin de adoptar el acuerdo que proceda.
2. En los asuntos con debate, el Alcalde enunciará el punto del orden del día previo al inicio del mismo.

### **Artículo 20º. - Ausencia por causa de abstención.**

En el supuesto de que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el salón del Pleno mientras se discute y vota el asunto.



# **AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY**

## **Sección 6ª. De las votaciones**

### **Artículo 21º. - Carácter y sentido de voto.**

1. El voto de los concejales es personal e indelegable.
2. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación hacer pública su abstención mediante su voto.
3. A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los concejales que se hubieran ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubieran reintegrado al salón de sesiones antes de la votación podrán tomar parte en la misma.
4. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decide el voto de calidad del Alcalde.

### **Artículo 22º. - Clases de votaciones.**

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.
2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.
3. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Alcalde y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".
4. Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna.

### **Artículo 23º. - Sistema de votación.**

1. El sistema normal será la votación ordinaria a mano alzada.
2. La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.
3. La votación secreta se podrá utilizar para la elección del Alcalde y también podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos, al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen, siempre que en ambos casos así se acuerde por mayoría absoluta. También podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

### **Artículo 24º. - Quórum de adopción de acuerdos.**

1. El Pleno adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
2. Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.
3. En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo primero del artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, no quedasen más posibles candidatos o suplentes a nombrar, los quórum de asistencia y votación previstos en la legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto electoral.

### **Artículo 25º. - Momento y forma.**

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.
2. Antes de comenzar la votación el Alcalde planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.
3. Una vez iniciada la votación, no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Alcalde no concederá el uso de la palabra y ningún concejal podrá entrar en el salón o abandonarlo.
4. Terminada la votación ordinaria, el Alcalde declarará lo acordado.



## **AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY**

5. Si la votación es nominal o secreta, una vez terminada la persona titular de la Secretaría General computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde proclamará el acuerdo adoptado.

### **Artículo 26º. - Explicación de voto.**

Proclamado el acuerdo, los grupos que no hubieren intervenido en el debate o que tras éste hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Alcalde un turno de explicación de voto, por un tiempo no superior a dos minutos.

### **Sección 7ª. De la disciplina.**

#### **Artículo 27. - Uso de la palabra.**

1. Los concejales podrán hacer uso de la palabra previa autorización del Alcalde.
2. Una vez obtenida no podrán ser interrumpidos sino por el Alcalde para advertirles que se ha agotado el tiempo, llamarles a la cuestión o al orden o retirarles la palabra, lo cual procederá una vez transcurrido el tiempo establecido y tras indicarles dos veces que concluyan.(3 minutos máximo por intervención).

#### **Artículo 28º. - Cuestiones de orden.**

En cualquier momento, los miembros de la Corporación podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, indicando el asunto sobre el que verse. El Alcalde resolverá lo que proceda, sin que por este motivo pueda entablarse debate alguno.

#### **Artículo 29º. - Intervenciones por alusiones.**

Cuando, a juicio del Alcalde, en el desarrollo de un debate se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes que afecten al decoro o dignidad de la persona o conducta de un concejal, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos para que, sin entrar en el fondo del asunto objeto de debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas.

#### **Artículo 30º.- Llamadas al orden.**

1. El Alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:
  - a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.
  - b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
  - c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.
2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Alcalde podrá ordenarle que abandone el Pleno, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

### **Sección 8ª. Del procedimiento de adopción de acuerdos**

#### **Artículo 31º. - Iniciativa.**

El Pleno adoptará acuerdos a iniciativa del alcalde, de la Junta de Gobierno, de sus miembros, de los demás concejales, de los grupos políticos.

#### **Artículo 32º. - Presentación.**

1. Las proposiciones de Alcaldía y de miembros del equipo de gobierno, con su expediente completo, deberán presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento con antelación suficiente para su inclusión en el orden del día que acompaña a la convocatoria de la sesión correspondiente.
2. Las proposiciones de los demás concejales y grupo políticos habrán de presentarse antes de la convocatoria del pleno.



## **AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY**

### **Artículo 33º. - Intervenciones.**

El debate de los acuerdos a adoptar en el Pleno se iniciará y cerrará con una intervención del autor de la iniciativa que no excederá de 10 minutos entre ambas. Los grupos políticos, de menor a mayor, podrán intervenir en el debate, en dos turnos, con un tiempo total de diez minutos repartido entre las dos intervenciones.

### **Sección 9ª. De las mociones de urgencia.**

#### **Artículo 34º. - Tramitación.**

1. Los concejales, con el visto bueno del portavoz, podrán someter a la consideración del Pleno una moción por razones de urgencia.

2. Las mociones se formularán por escrito y se podrán presentar antes de la Junta de Portavoces previa a la celebración del pleno, salvo en el supuesto de que posteriormente se produzcan acontecimientos relevantes e imprevisibles, en cuyo caso se podrán presentar durante la sesión plenaria. La persona titular de la Secretaría General de la Corporación dará traslado de las mociones a los portavoces de los grupos políticos.

3. El autor de la moción justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate.

4. Sólo si la votación obtuviera la mayoría absoluta, se procederá al debate y votación del proyecto de Acuerdo de que se trate, con arreglo al desarrollo previsto para las proposiciones de los grupos políticos.

5. El debate de las mociones se llevará a cabo con las intervenciones y tiempos previstos en el artículo anterior.

### **Sección 10ª. De las preguntas de respuesta oral en Pleno.**

#### **Artículo 35º. - Destinatario, forma y contenido.**

1. Los concejales podrán formular preguntas de respuesta oral en Pleno dirigidas al equipo de gobierno.

2. Las preguntas deberán presentarse por escrito ante la persona titular de la Secretaría General de la Corporación del Ayuntamiento.

3. El escrito no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión, interrogando sobre un hecho, una situación o una información, o sobre si se ha tomado o va a tomar alguna decisión en relación con algún asunto, dentro del ámbito de competencia municipal.

4. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

5. Las preguntas planteadas por escrito serán presentadas al Alcalde, una vez conocido el Orden del Día de la sesión, y con una antelación mínima de un día hábil antes de su comienzo, siendo contestados ordinariamente en esta sesión.

6. La Junta de Portavoces podrá fijar con carácter genérico el número de preguntas o ruegos.

#### **Artículo 36º. - Inadmisión.**

El presidente, oído la Junta de Portavoces, no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes supuestos:

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.
- b) Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada.
- c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.



## **AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY**

### **Artículo 37º.- Debate.**

1. La sustanciación de las preguntas de respuesta oral en Pleno dará lugar a la escueta formulación de la pregunta por el concejal, a la que contestará el miembro del equipo de gobierno encargado de responder en nombre de éste.

2. El concejal autor de la pregunta podrá intervenir a continuación para repreguntar o replicar, contestando seguidamente el miembro del equipo de gobierno, que cierra el debate.

3. El tiempo para la tramitación de cada pregunta no podrá exceder de seis minutos, repartidos a partes iguales por el Alcalde entre las dos partes que intervienen.

### **Sección 12ª.- De las comparecencias ante el Pleno.**

#### **Artículo 38º. - Objeto y destinatario.**

La Alcaldía, los concejales con responsabilidades de gobierno y los miembros de la Junta de Gobierno Local comparecerán ante el Pleno para informar sobre un asunto determinado de su competencia, bien a petición propia, bien a petición de la mayoría de los concejales, ello con independencia de la comparecencia obligatoria sobre control y fiscalización que se regula en el presente reglamento.

#### **Artículo 39º.- Inadmisión.**

La Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, no admitirá a trámite las comparecencias en los mismos supuestos previstos para las preguntas por el artículo 36 de este Reglamento.

#### **Artículo 40º.- Presentación.**

1. Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las solicitudes de comparecencia presentadas en la con al menos seis días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente. Se actuará según el art. 105.2 del ROF.

2. En cada sesión se podrá sustanciar, como máximo, una solicitud de comparecencia por cada grupo político, correspondiendo a la persona titular de la Secretaría General de la Corporación, efectuar la relación de solicitudes de comparecencia para cada sesión que se celebre.

#### **Artículo 41º.- Desarrollo de las comparecencias.**

1. El desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Exposición oral del grupo político o de uno de los concejales autores de la iniciativa, por un tiempo máximo de cinco minutos, al exclusivo objeto de precisar las razones que motivan la comparecencia. En las comparecencias a petición propia se omitirá este trámite.
- b) Intervención del compareciente por un tiempo máximo de quince minutos.
- c) Intervención de los representantes de los grupos políticos de tres minutos cada uno, para fijar posiciones, hacer observaciones o formular preguntas.
- d) Contestación del compareciente por un tiempo máximo de diez minutos.

**Disposición Derogatoria.** A la entrada en vigor del presente Reglamento quedaran derogados todos los acuerdos anteriores que contradigan esta materia.